

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/9/2009, de 6 febrero por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2008-2009, para los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2008/2009.

La Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 3.5, que la formación profesional de grado superior forma parte de la educación superior junto con las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

El Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) tiene como misión gestionar la participación española en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) de la Unión Europea. Es la Agencia Nacional española del PAP y, por tanto, responsable de desarrollar las acciones descentralizadas de los diferentes programas, entre ellos el programa ERASMUS para la educación superior. El Organismo autónomo está adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Secretaría de Estado de Universidades.

El Programa de Aprendizaje Permanente es un programa de acción comunitaria que ha sido adoptado en la Decisión nº 1.720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006. Este programa sustituye e integra los programas Sócrates y Leonardo da Vinci. Dentro del Programa de Aprendizaje Permanente, el programa Erasmus tiene como objetivo atender las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en enseñanza superior y en Formación Profesional de nivel superior, así como a las instituciones que imparten este tipo de formación.

Para todos los países europeos, favorecer el aprendizaje a lo largo de toda la vida se ha convertido en una prioridad política, especialmente a partir del Consejo de Lisboa de marzo de 2000, y de la aprobación de los objetivos para 2010. En este sentido, el Plan de Cualificación y Formación Profesional de Cantabria, 2007-2009 en su análisis de la situación general actual, recoge que, actualmente, la cultura del aprendizaje permanente y su penetración en la ciudadanía europea constituye ya algo más que un concepto objeto de discusión entre los estudiosos de la materia, cuya implementación está siendo promovida por numerosos programas e iniciativas europeos.

La Consejería de Educación de Cantabria es promotora, a través de un consorcio formado por los 27 centros de titularidad pública que imparten enseñanzas de formación profesional de grado superior, en posesión todos ellos de la Carta Universitaria Erasmus, del proyecto "Educantabria movilidad Formación Profesional en Europa 2008-2009", que tiene como objetivo que los alumnos de los centros de titularidad pública de Formación Profesional de grado superior realicen prácticas en centros de trabajo en Europa, al tiempo que cursan el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y que obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación con el fin de:

- Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.

- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y a facilitar la inserción profesional.

- Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.

- Conseguir una formación con validez de reconocimiento en Europa.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar cuarenta ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo en empresas o entidades del Reino Unido, Francia e Irlanda en el marco del Proyecto ERASMUS "EDUCANTABRIA MOVILIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL EN EUROPA 2008-2009", de los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior durante el curso 2008-2009, en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de la Carta Universitaria Erasmus.

2. La finalidad de estas ayudas es sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados durante la realización de las prácticas (viajes, alojamiento,...) durante las trece semanas en las que los alumnos realicen el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades del Reino Unido, Francia o Irlanda. La estancia se desarrollará en el tercer trimestre del curso 2008-2009.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2.- Destinatarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los alumnos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado, durante el curso 2008-2009, en un ciclo formativo de grado superior en alguno de los centros señalados en el artículo 1.1 de la presente Orden.

- Estar en condiciones de realizar en el tercer trimestre del curso 2008-2009 el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o bien que estén cursando dicho módulo en trimestres anteriores y quieran completar dicho módulo profesional en empresas o entidades de la Unión Europea durante el tercer trimestre.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos alumnos que:

- Hayan renunciado o no hayan completado una ayuda de similares características con anterioridad.

- Hayan sido objeto de expediente disciplinario durante los cuatro últimos cursos.

- No haya superado todos los módulos que se cursan en el centro educativo.

- Estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 7 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, cumplimentada según el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden, irá

dirigida a la titular de la Consejería de Educación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicha solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, e irá acompañada de la siguiente documentación preceptiva, en original o copia debidamente compulsada:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
 - Currículum Vitae, según modelo europeo, en español y en el idioma del país elegido para realizar el módulo de FCT.
 - Certificación oficial que acredite el nivel de conocimiento del idioma del país que se solicita, en el caso de que se posea. Esta certificación deberá estar referida a lo establecido en el artículo 4.1b de esta Orden.
 - Certificado académico oficial del primer curso del ciclo formativo que se cursa, con indicación de la puntuación media obtenida con dos decimales, firmado por el secretario y con el VºBº del director.
 - Informe valorativo del Equipo docente del alumno, en el que se especifique que el alumno está cursando el módulo de FCT con aprovechamiento o que el alumno tiene posibilidades reales de superar el curso y por lo tanto de realizar el módulo profesional de FCT en el período indicado, con las salvedades impuestas por situaciones imprevistas. Este informe será firmado por el secretario del Centro docente con el VºBº del director.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según anexo II
 - Certificado médico oficial de no poseer enfermedad física y/o psíquica que le impida viajar y/o vivir en otro país.
 - Declaración jurada, según anexo III, por la que asume la problemática que puede generarse al desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo en un entorno cultural y social diferente al actual.
3. A la solicitud podrá adjuntarse para su valoración, en original o copia debidamente compulsada la siguiente documentación:
- a. Tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.
 - b. Título de Familia Numerosa.
 - c. Informe de vida laboral.

Artículo 4.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

1.- Para el otorgamiento de las subvenciones se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios que, alcanzando la puntuación máxima de 32 puntos, se distribuyen de la siguiente forma:

- a) Expediente académico: Se asignará la puntuación que coincida con la nota media del certificado oficial de notas del primer curso. Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Nivel de conocimiento de idioma: Se valorarán los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos nacional e internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma). Este apartado tendrá una valoración máxima de 15 puntos.
 1. Nivel Intermedio o equivalente: 10 puntos
 2. Nivel Avanzado o equivalente: 15 puntos.
- c) Discapacidad física: Se valorará la situación de minusvalía, acreditada mediante la tarjeta acreditativa del grado de minusvalía. Se otorgarán 2 puntos por minusvalía de clase II o de clase III.
- d) Familia numerosa: Acreditada mediante la presentación del Título de Familia Numerosa, se valorará:

1. De categoría general: 1 punto.

2. De categoría especial: 2 puntos.

e) Experiencia laboral previa: se valorará hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado.

2.- El Comité de Valoración podrá realizar una entrevista, cuando lo considere necesario, para comprobar la idoneidad de los solicitantes para desarrollar las actividades previstas en la presente orden. Esta fase tendrá un máximo de 15 puntos.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La Instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios los solicitantes de las ayudas convocadas al amparo de esta Orden.

2. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por dos funcionarios de la Consejería de Educación que actuarán como vocales. El Comité de valoración podrá contar con un asesor en idiomas, con voz pero sin voto. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

El Comité de Valoración emitirá el informe previa remisión de los centros educativos de certificado oficial individualizado en el que se indique que el solicitante tiene superados todos los módulos profesionales cursados en el centro educativo, y que por tanto está en condiciones de cursar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente que dicte la resolución

Artículo 6.- Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La competencia para resolver corresponde a la titular de la Consejería de Educación ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse Recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación y la resolución de éste, agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de solicitudes de ayudas que sean concedidas se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la ayuda.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7.- Financiación, cuantía y abono de la ayuda económica.

1. El importe máximo a conceder en esta convocatoria será de 120.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.09.05.324A.487 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

2. La cuantía de las ayudas serán las siguientes:

a) Para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el Reino Unido e Irlanda se asigna una ayuda 2.500 euros.

b) Para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en Francia se asigna una ayuda 2.200 euros.

3. La asignación económica es cofinanciada por la Consejería de Educación y por la Agencia Nacional Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE).

4. El pago del importe de la subvención se efectuará por su totalidad, una vez que, notificada la concesión de la ayuda, se remita por el beneficiario el anexo IV, de aceptación de la ayuda.

Artículo 8.- Obligaciones de los alumnos beneficiarios.

1. Sin perjuicio el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los alumnos beneficiarios tendrán además las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda concedida, según el modelo Anexo IV, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda.

b) Incorporarse en el plazo que se indique a las actividades que se desarrollarán en el país de destino.

c) Firmar, con el centro educativo y la empresa o entidad de acogida un contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa según el modelo establecido por la Agencia Nacional Española (Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos - OAPEE), el cual está incluido como anexo en el Contrato de Subvención para movilidad entre la Agencia Nacional Española y el Gobierno de Cantabria para prácticas organizadas por consorcios número ES/08/PAP-ERA/ CONS17. Una vez firmado por el alumno y el centro educativo, será remitido por la Consejería de Educación a las empresas o entidades para su firma. A este contrato se adjuntará el programa formativo FCT-3 en el idioma del país de acogida y el informe final del alumno según el modelo que establece el propio contrato.

d) Cumplir las bases de esta convocatoria así como las condiciones y anexos establecidos en el contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa.

e) Complimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

f) Respetar estrictamente las obligaciones descritas en la Carta del estudiante ERASMUS, que le proporcionará la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente antes del inicio de la estancia, y tener ésta disponible para su consulta en todo momento.

g) Comunicarse quincenalmente con el tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en

Centros de Trabajo, a través del correo electrónico, y remitirle debidamente cumplimentado el anexo FCT-05 de seguimiento de la programación en español y en el idioma del país de acogida.

h) Comunicar al tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el momento que se produzca, cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo de las prácticas.

i) Complimentar el informe final del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención.

j) Redactar una memoria de la estancia.

k) Cumplir las directrices que para el desarrollo de la estancia pueda dictar la Consejería de Educación y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria y/o el OAPEE.

l) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará presentando, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de quince días hábiles desde la finalización de la estancia, y en cualquier caso con fecha límite del 17 de julio de 2009, la siguiente documentación:

1. Los alumnos presentarán la siguiente documentación:

a. Justificación de los gastos realizados que se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

b. Recibí de los alumnos del pago de la ayuda concedida para la realización del módulo de de Formación en Centros de Trabajo regulada en esta orden.

c. Informe final del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención.

d. Certificado acreditativo de la estancia formativa del estudiante beneficiario en la/s empresa/s o entidad/es de destino, así como de su periodo de permanencia.

e. Memoria, según modelo que se facilitará al comienzo de la estancia.

2. Los centros educativos presentarán la siguiente documentación:

a. Certificado firmado por el Secretario y con el Vº Bº del Director, en el que se indiquen los alumnos beneficiarios de las ayudas que han superado el módulo de FCT y por lo tanto han titulado, así como los alumnos que siendo beneficiarios de la ayuda no han superado el módulo de FCT y por lo tanto no han titulado.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir al beneficiario o a los centros educativos cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

4. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

5. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a. Abandono de la estancia sin causa justificada o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el país seleccionado, que tendrá la consideración de incumplimiento total.

b. Abandono con causa justificada de la estancia formativa, que tendrá la consideración de incumplimiento parcial.

Dichos criterios, para cuya aplicación se tendrán en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto de la letra a) supondrán el reintegro de la totalidad de la subvención, y en el caso de incumplimiento parcial supondrán la reducción de la subvención en proporción al citado incumplimiento.

6. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Artículo 10.- Características de la estancia de los alumnos en empresas o entidades de la Unión Europea.

1. La estancia tendrá una duración de trece semanas, y se desarrollará en el tercer trimestre del curso 2008-2009. Cuando la duración de la estancia no alcance el número de horas establecido en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el alumnado deberá completar su formación con anterioridad a la estancia objeto de estas ayudas.

2. En ningún caso podrá reducirse la duración de la estancia.

3. En las dos primeras semanas de estancia, los beneficiarios asistirán a un curso de preparación cultural y lingüística.

4. La Consejería de Educación podrá decidir unilateralmente no adjudicar la estancia en algún país de los solicitados por impedimentos organizativos. En este último caso, las plazas se traspasarán a otro país.

5. La Consejería de Educación propondrá y adjudicará a cada alumno los puestos formativos en las empresas o entidades.

Artículo 11. Supervisión de los programas por parte de la Consejería de Educación.

1. La Consejería de Educación establecerá el mecanismo de supervisión de la estancia de los alumnos, mediante visitas a las empresas. El seguimiento de la estancia será realizado por supervisores designados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Se realizarán al menos dos visitas, una al comienzo de la estancia y otra antes de finalización de la misma.

2. Los informes que se deriven de la supervisión serán vinculantes para los profesores tutores de los alumnos a la hora de evaluar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2009.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN EMPRESAS O ENTIDADES DE REINO UNIDO / FRANCIA / IRLANDA

DATOS PERSONALES			
Apellidos			Nombre
NIF / NIE	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
Domicilio		Localidad	
C.P.	Teléfono	Teléfono móvil	
Correo Electrónico			
DATOS ACADÉMICOS			
Centro			Familia Profesional
Ciclo Formativo			Código
DATOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD			
País donde solicita realizar el módulo de FCT: Reino Unido (UK) / Irlanda (IRL) / Francia (FR)			
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN			
DOCUMENTOS		CRITERIOS DE VALORACIÓN (A cumplimentar por la Administración.)	
D.N.I.		Expediente Académico	
Curriculum Vitae		Nivel de Idioma	
Certificación Idiomas			
Certificación Académica		Otros Criterios	
Informe Equipo Docente		Discapacidad	
Declaración Responsable (Anexo II)		Experiencia Laboral	
Certificado médico oficial		Familia Numerosa	
Declaración Jurada (Anexo III)			
Acreditación grado minusvalía		Entrevista	
Título de Familia Numerosa			
Informe de Vida Laboral			
		PUNTUACIÓN TOTAL	

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden EDU/9/2009, de 6 febrero de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto ERASMUS "EDUCANTABRIA MOVILIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL EN EUROPA 2008-2009", para los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2008/2009, y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

En a de de 2009
(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña con DNI declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda regulada en la Orden EDU/9/2009, de 6 febrero de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto ERASMUS "EDUCANTABRIA MOVILIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL EN EUROPA 2008-2009", para los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2008/2009.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, suscribo la presente en a de de 2009.

(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña con DNI Declaro que:

Soy consciente y asumo que la programación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá unas particularidades diferentes de las derivadas de su realización en empresas y entidades de la

Comunidad Autónoma de Cantabria. Estas particularidades son, entre otras, el conocimiento de una cultura empresarial y laboral diferente, la mejora de la competencia lingüística y la responsabilidad añadida que supone participar en un proyecto de estas características.

Conozco la posibilidad de que en función de mi nivel de idioma y del ciclo formativo cursado, puede existir una demora de tiempo en encontrar una empresa que se ajuste a mis características formativas, en cuyo caso, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, podré regresar a España y realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en la empresa que se determine por el tutor del centro educativo.

Asumo que si abandono la estancia por propia iniciativa y sin la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, no tendré derecho a completar el periodo de Formación en Centros de Trabajo en el presente curso académico, al ser calificado en la convocatoria de junio como NO APTO.

Fecha y firma

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don/Doña: con D.N.I. N°

Acepta la subvención que por importe de euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden EDU/9/2009, de 6 febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto ERASMUS "EDUCANTABRIA MOVILIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL EN EUROPA 2008-2009", para los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2008/2009.

En, a de de 2009.
(firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN

09/1824

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de renovación, en expediente de ayuda número PEA 107/04.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de revocación y reintegro y modelo 047 de expediente de subvención PEA 107/2004.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚM. DE EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO
PATRICIA MIGUEL BAÑOS	PEA 107/2004	Calle Los Aguayos,12,2ºB 39009 Santander Cantabria

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido inte-

gro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas - calle Castilla, 13 – 3ª Planta – CP 39009 Santander.

Santander, 27 de enero de 2009.–El jefe de servicio de Promoción de Empleo, Jose Manuel Callejo Calderón.
09/1451

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación de convocatoria de subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con destino a financiar proyectos y/o actividades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el año 2009.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2009 ha aprobado la convocatoria de subvenciones con destino a financiar proyectos y/o actividades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del término municipal de Santander, correspondientes al ejercicio de 2009, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas publicadas en el BOC de 1 de septiembre de 2004, con las siguientes especificaciones:

1. La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 117.500 euros
2. El objeto de estas subvenciones, así como los requisitos de las solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de valoración, se especifican en las bases primera a octava de las bases reguladoras anteriormente citadas.
3. La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
4. El plazo para la presentación de instancias será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.
5. Además de la notificación individualizada, la resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander.
6. El plazo para la justificación de estas subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas finalizará el 31 de enero de 2010.

Santander, 9 de febrero de 2009.–La concejala de Familia, Bienestar Social e Igualdad, Isabel Gómez-Barreda García.
09/1781

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Información pública de aprobación inicial de Estudio de Detalle en La Barrosa de Isla.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de enero de 2009, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Promociones Reyor Isla, en La Barrosa de Isla, De conformidad con el artículo 11, apartados 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, se somete a información pública por espacio de veinte días a los efectos de alegaciones.

Arnuero, 19 de enero de 2009.–El alcalde, José Manuel Igual.
09/1666